



INFORME DE GERENCIA PARA EL DIRECTORIO DE APG

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EMITIDAS POR LA DIRNEA, PARA
LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DE LA APG “CASA DE LOS
PRÁCTICOS”, UBICADA EN DATA-VILLAMIL**

GUAYAQUIL - ECUADOR

AGOSTO 2025

ANTECEDENTES

En septiembre de 2018, se publica en el Registro Oficial Nro. 335, la Resolución Nro. 027/18 de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, DIRNEA; mediante la cual, resuelve “REGULAR EL SERVICIO DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL ECUADOR (STM O VTS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS, en el artículo 5 de la misma se dispone lo siguiente:

“Art. 5.- Las Autoridades Portuarias son las entidades responsables de implementar un Servicio de Tráfico Marítimo (VTS) que cubra el área de su jurisdicción. [...]”

En el año 2020, se suscribe el Convenio Interinstitucional APG - DIRNEA para la instalación del VTS.

El 20 de noviembre de 2023 se firma el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y SISTEMA PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DEL TRÁFICO MARÍTIMO (VTS) entre Autoridad Portuaria de Guayaquil, Canal de Guayaquil y Municipio de Guayaquil.

Mediante oficio Nro. APG-APG-2024-0239-O de fecha 02 de septiembre de 2024, la APG informa a la DIRNEA que está en ejecución la segunda fase del proyecto VTS y solicita a DIRNEA: *“se considere realizar un “Estudio de Análisis de Riesgo e Inteligencia de la Armada del Ecuador” que pueda determinar el nivel de criticidad de los equipos de radar; así como, su representada pueda designar un contingente armado con el fin de brindar la protección a los equipos según lo determine los resultados del análisis de riesgo e inteligencia especializada.”*

SITUACIÓN ACTUAL

El Directorio de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, mediante Resolución Nro. DAPG-011-2025, aprobó el Incremento al Plan Operativo Anual de APG y al Techo Presupuestario 2025, correspondiente a la necesidad institucional para el Cerramiento Perimetral para la Infraestructura de la Estación de Data Villamil y su Fiscalización; y así mismo, resolvió disponer a la Gerente de la entidad, solicite un estudio de seguridad de las instalaciones del VTS, a fin de salvaguardar equipos y la seguridad de la información.

En cumplimiento de la Resolución Nro. DAPG-011-2025, mediante oficio Nro. APG-GSF-2025-0067-O, del 08 de marzo de 2025, el Director de Gestión Financiera de la entidad, envió al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud de aprobación de incremento de recursos al techo presupuestario de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del año 2025; y, se realizó la solicitud de un Estudio de Seguridad de las Instalaciones del VTS en Data Villamil, mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0084-O, de fecha 14 de marzo de 2025, dirigido al Director Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 599 de fecha 12 de Abril del 2025, se dispone Declarar estado de excepción, entre otras provincias, la del Guayas, por grave conmoción interna, debido al incremento de los años índices de violencia, cometimiento de delitos e intensidad de la perpetración de ilícitos por grupos armados organizados, dentro de las provincias mencionadas en el decreto, de las cuales se ha destacado, la provincia del Guayas.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 23, de fecha 10 de junio de 2025, el Presidente de la República dispuso renovar por 30 días adicionales, la declaratoria de Estado de Excepción.

Mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0209-O, de fecha 04 de julio de 2025, en respuesta al Oficio 0337L.CGU1829.APG.DDO, del 28 de mayo de 2025, suscrito por el representante de Canal de CGU; por el cual notificó que la instalación de equipos en la torre de 66 metros de altura ubicada en la Casa de Prácticos se ha programado para realizar entre el 09 al 13 de junio de 2025, expresando su preocupación por las condiciones de Seguridad para los equipos instalados; la APG expuso las gestiones realizadas referente a los requerimientos de aprobación de reformas de incremento al techo presupuestario 2025, ante el MEF para atender el muro perimetral del predio donde se encuentra ubicada la Estación de la APG en Villamil - Data; toda vez que, el mencionado muro se encuentra totalmente en mal estado y en su mayor parte destruido; y que conforme a las reuniones semanales entre las partes para el avance del proyecto; en las cuales nos han indicado la imposibilidad de postergar las instalaciones de los dos equipos pendientes y que podrían instalarlos a septiembre de 2025; por lo que, le solicito su atención a fin de que los dos equipos faltantes sean instalados en el mes de septiembre de 2025; y a su vez, se apeló a la buena voluntad manifestada a lo largo del proyecto, para que analicen la factibilidad de postergar la instalación mencionada dentro de sus posibilidades sin incurrir en costos para la APG; por cuanto el MEF no ha asignado recursos a la APG para la construcción del muro del cierre perimetral de la Casa de los Prácticos, pese a los seguimientos efectuados a fin de que el recurso sea asignado por el MEF.

Mediante Oficio Nro. ARE-DIRNEA-DIR-2025-0380-DIR, de fecha 14 de julio de 2025, la DIRNEA, remite los presupuestos referenciales para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, adecuación de alojamiento en planta baja y alta, cerramientos perimetrales, instalación de sistema de videovigilancia, y demás intervenciones necesarias, para alcanzar condiciones óptimas iniciales de operatividad y seguridad; oficio que indica lo siguiente:

“En atención a las reuniones mantenidas entre la Armada del Ecuador y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, y conforme a los compromisos adquiridos en dichos encuentros en relación con la operatividad y seguridad del proyecto de instalación del Sistema de Tráfico de Embarcaciones (VTS) en el canal de acceso al puerto de Guayaquil, informo a usted señora Gerente lo siguiente:

Personal técnico de la Dirección de Ingeniería Civil y Portuaria de la Armada (DINCYP) en conjunto con el personal de esta Dirección Nacional realizó visitas a las instalaciones de la Casa de Prácticos ubicada en Data de Villamil, con el propósito de verificar las condiciones actuales y determinar los requerimientos de infraestructura necesarios para su adecuación. Como resultado de estas visitas, se procedió al levantamiento técnico correspondiente.

En este contexto, la DINCYP ha remitido, mediante el oficio Nro. ARE-DINCYP-FIS-2025-0097-O de 11 de julio de 2025, los presupuestos referenciales para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, adecuación de alojamiento en planta baja y alta, cerramientos perimetrales, instalación de sistema de videovigilancia, y demás intervenciones necesarias, para alcanzar condiciones óptimas iniciales de operatividad y seguridad en dicho recinto.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia del oficio en referencia, junto con sus respectivos anexos técnicos, los cuales fueron remitidos previamente al correo electrónico yaquelineasinc@apg.gob.ec debido al tamaño de los archivos.”

Mediante oficio Nro. ARE-DIRNEA-DIR-2025-0383-DIR, del 14 de julio de 2025, la DIRNEA remite de Informe de Implementación de Seguridad - Estación VTS, Data Villamil, oficio que indica lo siguiente:

“En atención a los compromisos adquiridos durante las reuniones sostenidas entre el señor Comandante General de la Armada, el Director Nacional de los Espacios Acuáticos, el señor Viceministro de Servicios del Transporte y Obras Públicas, y la señora Gerente General de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, me permito remitir a usted señora Gerente, el informe de la situación de seguridad de las instalaciones del VTS – Data Villamil.

El informe presenta un análisis de las condiciones actuales de seguridad física y operativa de la estación, así como una propuesta de acciones urgentes y programadas para garantizar la protección del sistema VTS que se prevé implementar en la Casa de Prácticos de Data - Villamil.

Debido al tamaño del archivo digital del informe, el mismo será remitido de manera oficial al correo electrónico yaquelineasinc@apg.gob.ec, a fin de garantizar su correcta recepción.”

Mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0220-O, de fecha 16 de julio de 2025, se le solicitó a la DIRNEA, reenviar el Informe de implementación Seguridad - Estación VTS, Data Villamil al correo yaqueline.asinc@gmail.com; toda vez que a la fecha se presenta inconvenientes con el servidor de correos de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Mediante correo electrónico de la DIRNEA, de fecha 17 de julio de 2025, se remite la información mismo que indica lo siguiente:

“En atención a los oficios Nro. ARE-DIRNEA-DIR-2025-0380-DIR y Nro. ARE-DIRNEA-DIR-2025-0383-DIR, remitidos previamente a través del sistema Quipux, me permito informarle que, debido al tamaño de los archivos adjuntos, los respectivos anexos técnicos no llegaron correctamente a sus destinatarios mediante dicho medio.

Por tal motivo, y con el fin de garantizar su recepción íntegra, los documentos antes mencionados, junto con sus respectivos anexos, se remiten oficialmente a través del presente correo electrónico.”

El correo electrónico con la información remitida por la DIRNEA, fue reenviado al correo institucional de la Dirección de Gestión Técnica y la Dirección de Seguridad Operativa, el 18 y 24 de julio de 2025, respectivamente; y posterior el 06 de agosto de 2025, al nuevo Director de Seguridad Operativa en funciones desde agosto de 2025; para conocimientos y fines pertinentes dentro del ámbito de las competencias respectivas.

Mediante Resolución A-GADMCP-GB-245-2025, de fecha 20 de julio de 2025, suscrita por el Alcalde del Cantón Playas, resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“Declarar el estado de emergencia por inseguridad en el Cantón Playas con las consecuencia que legales que esto implica; esto es, demandar de las demás instancias públicas la intervención necesaria para atender la situación producida”.*

Mediante Oficio 0346L.CGU1829APG.DDO, de fecha 01 de agosto de 2025; el representante legal de Canal de Guayaquil, CGU, notifica que aunque se le ha informado en la reunión del 31 de julio de 2025, que a la APG aún no se le ha asignado los recursos presupuestarios para la construcción del cerramiento perimetral; y que formalmente comunican que el día lunes 15 de

septiembre de 2025 darán inicio a las actividades de instalación independientemente de que el cerramiento perimetral haya sido concluido o no; y que en caso de que la APG considere que no existan condiciones mínimas de seguridad entregarán los equipos faltantes para instalación, custodia y puesta en funcionamiento de los mismos.

En este sentido, es necesario precisar que la APG ha solicitado se posponga la instalación de los equipos en la Torre ubicada en la Casa de los Prácticos, debido a que el cierre perimetral de la infraestructura portuaria está destruido; por lo que, se ha requerido desde marzo de 2025 al MEF el presupuesto referencial para la construcción de un nuevo muro de cierre perimetral, sin tener respuesta favorable hasta la fecha, siendo el último oficio de seguimiento enviado el 17 de julio de 2025, mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0223-O.

Sin embargo, conforme al convenio suscrito y a lo manifestado por CGU, la instalación por parte de ellos, ya no es posible seguir postergando y que se iniciará el 15 de septiembre de 2025; es necesario precisar que en las reuniones sostenidas se nos ha informado que los equipos pendientes de instalación que corresponden al radar y a una cámara, ambos de alto alcance y de elevado costo; el radar se mantiene en una bodega especializada; y sino es instalada por el proveedor se perderá la garantía.

El 04 de agosto de 2025, se realiza una reunión de trabajo en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en la cual participaron: el Almirante Pablo Caicedo Comandante General de la Armada, Contralmirante Pablo Pazmiño, Director de la **DIRNEA**, Eco. Camilo Ruiz, Viceministro de Servicios de Transporte y Obras Públicas, Ab. Bryan Andrade A., Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, Mgs. Yaqueline Asinc, Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil, Ab. Karla Guzmán C., Directora de Asesoría Jurídica de **APG**, Ing. Hugo Antepara de la Dirección de Gestión Técnica de **APG**. A la referida mesa de trabajo, asistió como invitado, el Capitán peruano Eduardo Atkins, quien explica las funcionalidades del **Sistema VTS** y su utilización en el puerto del Callao-Perú, y como coadyuvaría en las medidas de seguridad y como podría formar parte de la lucha contra la delincuencia organizada.

Mediante correo electrónico el Sr. Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y fluvial, de fecha 04 de agosto de 2025, remite el link para descargar las diapositivas del VTS remitas por correo electrónico de la **DIRNEA**.

Mediante Oficio Nro. PSAME-054-2025, de fecha 05 de agosto de 2025 y recibido en la APG con fecha 06 de agosto de 2025, la compañía PSA Marine Ecuador Harbour Services, empresa que brinda el servicio portuario de transporte en lanchas de gente de mar o personal autorizado en la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil; expone que han sido contactados por una banda criminal que opera en Data Villamil, área de operaciones de las lanchas que transportan a los Prácticos hacia y desde los buques; exigiendo el pago mensual de dinero a cambio de seguridad para que sus embarcaciones y personal puedan seguir prestando el servicio portuario autorizado; amenazando con secuestrar a la tripulación y personal de prácticos, así como también en atentar contra las embarcaciones que fondean frente a la casa de los prácticos de la APG, ubicada en Data Villamil.

Mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0258-O, de fecha 06 de agosto de 2025, se solicitó atención contra amenaza a servicios portuarios en la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de

Guayaquil, dirigido a las siguientes Autoridades: Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas, Sr. Ministro del Interior, Sr. Comandante General de la Armada del Ecuador, Sr. Director Nacional de Espacios Acuáticos, Sr. Capitán de Puerto de Guayaquil, Sr. Capitán de Puerto de Posorja, Sr. Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y Sr. Ministro de Defensa Nacional; Oficio que indica lo siguiente:

“Pongo en vuestro conocimiento el oficio Nro. PSAME-054-2025, del 5 de agosto de 2025, mediante el cual la compañía PSA Marine Ecuador Harbour Services, misma que brinda el servicio portuario de transporte en lanchas de gente de mar o personal autorizado en la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil; expone que han sido contactados por una banda criminal que opera en Data Villamil, área de operaciones de las lanchas que transportan a los Prácticos hacia y desde los buques; exigiendo el pago mensual de dinero a cambio de seguridad para que sus embarcaciones y personal puedan seguir prestando el servicio portuario autorizado; amenazando con secuestrar a la tripulación y personal de prácticos, así como también en atentar contra las embarcaciones que fondean frente a la casa de los prácticos de la APG, ubicada en Data Villamil.

Particular que comunico a ustedes, para que dentro del ámbito de sus competencias, se dignen tomar las acciones respectivas, considerando la alta importancia del servicio portuario de transporte de lanchas, el servicio de practica, que son fundamentales para el desarrollo del comercio exterior de la nación; y así mismo, la amenaza de ejecutar atentados en las embarcaciones que fondean en la zona del muelle flotante de la Autoridad Portuaria de Guayaquil; lo cual a su vez representa peligro para la infraestructura portuaria de la APG, la casa de los prácticos, donde se brinda el servicio de radio para el tráfico marítimo de la zona a través de los operadores de radio de la APG.”

Mediante Decreto Presidencial Nro. 076, de fecha 06 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso declarar el estado de excepción en las provincias del Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí por 60 días, debido al incremento de índices de violencia, cometimiento de delitos e intensidad de la perpetración de ilícitos por grupos armados organizados en las Provincias de el Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí.

Mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0264-O, de fecha 07 de agosto de 2025, se solicitó atención contra amenaza a servicios portuarios en la jurisdicción de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, al Sr. Gobernador de la Provincia del Guayas.

Mediante Oficio Nro. APG-APG-2025-0270-O, de fecha 08 de agosto, se agradeció las gestiones realizadas con las rondas de vigilancia a la instalación portuaria de la APG, Casa de los Prácticos; y se solicitó comedidamente, mantener el contingente para la seguridad de los servicios portuarios indicados.

Es necesario precisar que, se ha recibido rondas de seguridad vía terrestre, en donde personal de la armada ingresa en vehículo terrestre a la infraestructura portuaria “Casa de los Prácticos”, pasando revisión de varios minutos y posterior retiro.

Imágenes:



Memorando Nro. APG-APG-2025-0514-M de fecha 06 de agosto de 2025, se dispuso a la Dirección Gestión de Seguridad Operativa, tomar las acciones preventivas del caso y la APG, puso en conocimiento a la empresa de seguridad VIGMAN, que da servicio de guardias a fin de que se incrementen los controles de seguridad dentro de lo posible en la “Casa de los Prácticos” de la APG, como se informa en el Memorando APG-GSO-2025-0166-M, de fecha 07 de agosto de 2025.

Mediante Memorando Nro. APG-APG-2025-0516-M, de fecha 07 de agosto de 2025, en referencia a los oficios recibidos de la DIRNEA por la implementación de la Seguridad en la Estación VTS, Data Villamil, la “Casa de los Prácticos” de la APG, y el Oficio Nro. Nro. PSAME-054-2025, suscrito por el representante legal de la empresa PSA Marine Ecuador Harbour Services; se solicitó al Director de Gestión Técnica y el Director de Gestión Seguridad Operativa de la APG, que dentro del ámbito de sus competencias, analicen la información remitida y se sirvan emitir el informe correspondiente en base a los soportes recibidos.

Mediante memorando Nro. APG-GSO-2025-0173-M de fecha 13 de agosto de 2025, el Director de Gestión de Seguridad Operativa, remite el INFORME DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERATIVA, mismo que indica en su parte pertinente:

“Amenazas Externas que Podrían Causar Grandes Afectaciones al Servicio Portuario.-

La semana pasada el servicio de lanchas delegado por APG a la empresa PSA MARINE, se ha visto amenazado por reiterados mensajes a sus Directivos por presuntas organizaciones delictivas GDO, exigiéndoles una cantidad de dinero para dar protección a sus lanchas y a su personal, dándoles un plazo mínimo para cumplir dicho requerimiento, caso contrario atentarán contra la vida de su personal, secuestrándolos; y quemando y hundiendo sus lanchas.

La compañía PSA MARINE ha manifestado que cualquier incidente que éste sea, suspenderán el servicio de las lanchas hasta que existan las garantías necesarias para su personal y lanchas, lo que sería gravísimo para el comercio y economía del País, por el volumen de carga y cantidad de barcos usuarios de los canales de navegación y puertos, siendo un mal precedente para el país y para la Armada del Ecuador.

Cuando fue concebido el proyecto de instalar el VTS la seguridad del país era otra, actualmente con la inseguridad de las bandas y GDO que asechan tanto en mar como en tierra son una gran amenaza al VTS y a todos los equipos instalados en la Casa de Prácticos, así como el personal de operadores, prácticos y usuarios del muelle.

La casa de Prácticos ya no cuenta con una buena cerca perimetral que se cambiará próximamente, pero dentro de las recomendaciones de seguridad dadas mediante oficio Nro. ARE-DIRNEA-DIR-2025-0383-DIR, del 14 de julio de 2025, para la Estación VTS, Data-Villamil sugiere hacer unos cerramientos internos para dar seguridad a la casa de prácticos, a la torre y el equipo VTS, así como habilitar dormitorios para ubicar permanentemente personal de la Armada, ya que con la guardia privada actual sería imposible repeler cualquier ataque.

Adicionalmente en toda el área marítima de ingreso, de los canales, alrededor de Posorja y de puna operan piratas armados que perteneces a las bandas de GDO, el 1ro del presente mes atacaron una embarcación de pescadores con fusiles y explosivos, hundiendo la misma cerca del muelle.

El 25 de julio una lancha pirata ataca una embarcación que transportaba camarón matando a un guardia, fue el segundo ataque en 15 días.

Atendiendo a lo anterior, se recomienda se declare emergencia por parte de Autoridad Portuaria del Ecuador, por motivos de seguridad, los cuales son claros y objetivamente medibles y que han sido identificados en los informes remitidos por la Armada del Ecuador.”

Incidentes costa ecuatoriana desde mayo – agosto 2025:



Varias embarcaciones resultaron quemadas esta madrugada en Puerto El Morro, Guayaquil. Foto: Cortesía

Por: Redacción
redaccion@eluniverso.com

14 de mayo, 2025 - 07h11

Bajado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/ocho-embarcaciones-resultaron-quemadas-en-incendio-en-puerto-el-morro-en-guayaquil-nota/>

Un ataque armado y con explosivos se registró en la Isla Puná, en Guayaquil

El ataque conmocionó a los moradores de la Isla Puná. Se presume que se trata de un ataque de extorsionadores



01 de agosto de 2025 - 08:28



Una embarcación fue atacada con explosivos. • Foto: captura

Redacción Seguridad

La noche del jueves 31 de julio, un **ataque armado** conmocionó a los **habitantes de la Isla Puná**, ubicada en el golfo de Guayaquil. Además, se habría atacado una embarcación con explosivos.

Bajado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ataque-armado-y-con-explosivos-se-registro- isla-puna-guayaquil/?source=Internal&ref=Single+Content+Link>

09 de agosto de 2025 - 17:32



Un nuevo ataque armado se registró en las costas de Ecuador. Foto referencial: Pexels •

Los **pescadores** habían salido a **faenar** cuando fueron interceptados por varios **sujetos** que se transportaban en tres lanchas rápidas y que empezaron a dispararles de manera indiscriminada.

Una de las **embarcaciones** fue incendiada por los atacantes. Por esa razón, no se descarta que existan más personas **fallecidas**.

La **Policía** indicó que el **ataque** obedece a una disputa entre dos organizaciones delictivas, Los Lobos, una de las más **grandes** y violentas del país, y una facción denominada **Los Lobos Saobox**.

Bajado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/ataque-armado-embarcaciones-costas-ecuador/>

Mediante memorando Nro. APG-GT-2025-0381-M de fecha 13 de agosto de 2025, la Dirección de Gestión Técnica, remite el “INFORME TÉCNICO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA VTS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE PRÁCTICOS DE DATA – VILLAMIL”, mismo que en la parte pertinente, indica lo siguiente:

“El **Sistema VTS**, es una herramienta de mucha importancia para la **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**, y a su vez para el desarrollo económico del país, por consiguiente, al tener una tecnología inmejorable para el control del tráfico marítimo dentro de la zona de influencia del Golfo de Guayaquil, permitirá la detección de embarcaciones utilizadas para actos ilícitos como el narcotráfico, motivo por el cual el **Sistema VTS** pasaría a ser blanco de **ataques terroristas**.

Considerando que, en el mes de septiembre de este año, está previsto la entrega del **Sistema VTS**, ante el incremento de hechos delictivos en el área circundante a la Estación de Prácticos ubicada en Data Villamil y que la **DIRNEA** emitió un informe de Vulnerabilidades y Estado de Seguridad en el cual solicita realizar adecuaciones internas y externas al edificio de la Estación de Prácticos y la torre de 63 m de altura que es parte del **Proyecto VTS**.

Es preciso considerar que las medidas solicitadas por la Comandancia General de la Armada, se lo hace de manera **emergente e imprevista**, toda vez que, en razón de la crecida delincuencia organizada en el sector de la instalación del VTS, se solicitó a la Armada que asuma la vigilancia y seguridad del sistema, en razón de lo dispuesto en la normativa vigente, quienes manifestaron que, no podrían asumirla si es que no se toman las medidas físicas de seguridad que se propusieron mediante informe **ARE-DIRNEA-DIR-2025-0383-DIR**, del 14 de julio de 2025.

Es importante resaltar que implementar todas las medidas de seguridad requeridas por el Comandante General de la Armada, tomaría mucho tiempo siguiendo los procedimientos normales de contratación pública, lo cual significa que excedería la fecha límite fijada para la instalación del VTS.

En virtud de lo expuesto, se solicita realizar las acciones respectivas para realizar urgentemente las adecuaciones que indica en el **Informe** de Implementación de Seguridad - Estación VTS, Data-Villamil, remitido por la **DIRNEA**, y dado lo expuesto en líneas anteriores, toda vez que de seguirse los procedimientos normales de contratación pública, no se llegaría con la adopción de las medidas de seguridad dispuestas por la Armada del Ecuador para la fecha prevista, esto es, septiembre del año 2025.

Más allá de lo expresado, luego de las amenazas de las cuales ha sido blanco la empresa autorizada por parte de APG para brindar servicios portuarios, se ha determinado que las instalaciones de APG como el personal que ahí labora, se encuentran **corriendo peligro inminente**, en virtud que se ha **amenazado con secuestrar a la tripulación y a los prácticos y con atentar contra las embarcaciones** que se encuentran atracadas en las instalaciones de autoridad Portuaria, razón por la cual **se vuelve imprescindible la instalación urgente** del sistema VTS a fin de detectar riesgos cercanos a las instalaciones, y en esa medida se hace necesario implementar las medidas necesarias para proteger los equipos que lo conforman.

Atendiendo a lo anterior, se recomienda **se declare emergencia por parte de Autoridad Portuaria del Ecuador**, por motivos de seguridad, los cuales son clara y objetivamente medibles y que han sido identificados en los informes remitidos por la Armada del Ecuador”

Mediante sumilla inserta en los memorandos APG-GSO-2025-0173-M y APG-GT-2025-0381-M, se solicitó a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Muy estimada: Remito a fin de que proceda a su revisión y me informe y se pronuncie sobre la viabilidad jurídica de la declaratoria de emergencia”*

Mediante Memorando Nro. APG-GAJ-2025-0283-M, de fecha 14 de agosto de 2025, la Directora de Asesoría Jurídica, remite su INFORME EJECUTIVO DE LA SITUACION DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE DATA-VILLAMIL Y EL VTS, mismo que indica:

“ANÁLISIS.-

De la normativa indicada se desprende que, a fin de verificar la viabilidad de lo consultado, se debe revisar: 1) si se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente; 2) el procedimiento a seguir, y, 3) las solemnidades a cumplir.

Sobre el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente:

Al efecto, de la normativa transcrita y referida dentro del presente informe, se concluye que se requiere la verificación de cumplimiento de lo siguiente:

(i) Es concreta: *por cuanto su cumplimiento se circunscribe a la necesidad de cumplir con los requerimientos realizados por la DIRNEA para el correcto resguardo del VTS en atención a sus atribuciones, esto es Gestionar, controlar y administrar el servicio de control de tráfico marítimo nacional, lo cual, de acuerdo con lo informado por olas distintas autoridades, se ve en peligro en razón de la escalada delincriminal, considerándose el cerco perimetral como protección insuficiente para la protección de los equipos que conforman el VTS.*

(ii) Es inmediata: *toda vez que, en razón de la necesidad de instalación de los equipos, se convierte casi en una obligación, el cumplimiento expedito de lo solicitado por las autoridades que se encargan de la gestión, control y administración del VTS, siendo que dicho equipo debe ser instalado hasta máximo el mes de septiembre en razón del contrato existente, y considerando que, dicho equipamiento coadyuvará al combate de la delincuencia por el cual se declaró el estado de excepción.*

(iii) Es imprevista: *atendiendo a la constatación de un crecimiento exponencial de la delincuencia en el último año, de conformidad con lo informado por la DIRNEA y que es de conocimiento público. Es así que consta en la exposición realizada durante la reunión de trabajo de fecha 04 de agosto de 2025, en la cual se hace referencia a que, durante los años 2024–2025 existe un “incremento exponencial de asaltos armados, homicidios, abordajes con piratería e intentos de contaminación a buques mercantes con SCSF. Expansión hacia el canal de acceso, mar abierto e infraestructura crítica. Evidencia de crimen organizado transnacional.” Así mismo, se considera imprevista porque dicha escalada delincriminal, llevó a las autoridades de la marina a considerar como insuficiente la protección de la torre a través del cerramiento perimetral existente, y llevó a solicitar, prácticamente como obligatorio, el levantamiento de un cerramiento de seguridad, con características específicas para el efecto.*

(iv) Es probada: *toda vez que, de los informes técnicos enunciados en los antecedentes, se puede constatar que la necesidad de protección tanto de los equipos como de las personas, se convierte en imprescindible, por cuanto existe un peligro inminente, debido a las amenazas que se han*

puesto en manifiesto en los últimos días, particularmente contra la empresa PSA MARINE, prestadora de servicios portuarios para la APG.

*(v) **Objetiva:** toda vez que es medible y verificable a través de hechos ciertos y análisis de la situación actual en la parroquia Posorja. Tan probada y objetiva es la situación de emergencia, que se declaró en **Estado de Excepción** el país a través de Decreto Presidencial dictado en abril del presente año y renovado en Junio de 2025.*

Procedimiento a seguir:

1. Aprobación de Directorio: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 letra b) de la ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, que determina como función y atribución del Gerente de las autoridades Portuarias, la siguiente: “Elaborar los proyectos de mejoramiento y desarrollo de los respectivos puertos para someterlos a aprobación del Directorio.”

2. Resolución motivada: que declare la emergencia para justificar las contrataciones.

Se debe fundamentar en acontecimientos graves de carácter extraordinario. En la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

3. Requerimientos técnicos o términos de referencia: de los bienes, servicios u obras a contratar.

4. Estudio de Mercado: Procederá a analizar el mercado para que, a través de una selección de proveedores transparente, defina al contratista, procurando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, obra o consultoría, y teniendo en cuenta al tiempo de entrega y/o forma de pago como parámetros para definir el mejor costo. La entidad deberá utilizar por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente.

5. Publicación: Las entidades contratantes publicarán la resolución de declaratoria de emergencia, los contratos o documentos que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, así como informes parciales de dichas contrataciones. En las contrataciones de obra, de manera excepcional, se podrá emplear el mecanismo de contratación definido en el artículo 56.1, por lo que se podrá consolidar en un solo contratista de ser necesario, la elaboración de los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, así como, los servicios de construcción.

6. Cierre de emergencia. Una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Elementos sustanciales a considerar:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación, y la normativa secundaria dictada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se debe considerar lo siguiente:

*El **plazo** de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días. Dicho plazo podrá **ampliarse** excepcionalmente cuando se encuentren vigente el **estado de excepción** decretado por el Presidente de la República.*

La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos.

Se debe fundamentar en acontecimientos graves de carácter extraordinario.

En la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.

Cuando la emergencia se refiera a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Se deberá utilizar el decreto donde se declare emergencia a nivel nacional por el tema de la inseguridad.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, o las resoluciones de los comités de operaciones de emergencia, no suplen ni son requisito previo para la declaratoria de emergencia en contratación pública que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

No se podrá utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

Los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

No se requerirá Informe de Pertinencia, el cual ya no es exigible a partir de la promulgación de la Ley orgánica de integridad pública.

En ningún caso las contrataciones realizadas bajo este procedimiento serán usadas para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional.

La entidad contratante tendrá en cuenta la experiencia, capacidad económica y jurídica del proveedor seleccionado.

CRITERIO JURÍDICO. -

*Atendiendo a los informes técnicos emitidos, se verifica con los requisitos para que se califique como emergencia, esto es ser **concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva**.*

*Atendiendo a lo expresado en el informe remitido por la Dirección de Gestión técnica, mediante memorando **APG-GT-2025-0381-M**, es fundamental realizar la contratación de manera emergente lo siguiente: 1) las medidas de seguridad física solicitadas por la Armada fueron recientemente requeridas, en razón de la crecida delincuencia en el sector; 2) es necesario adoptarlas de manera urgente toda vez que el VTS debe ser instalado hasta el mes de septiembre, en razón del cronograma y compromisos contractuales; 3) Así mismo, se hace urgente la instalación del VTS, atendiendo al plan de seguridad estatal, toda vez que coadyuvaría con el combate a la delincuencia, por lo cual se declaró el Estado de Excepción.*

En razón de lo expuesto, se sustenta la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño, a las personas o a los bienes de autoridad portuaria, o la paralización del servicio público.

*En consecuencia, es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia, por no contravenir a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos **Nro. APG-GSO-2025-0173-M** de fecha 13 de agosto de 2025 y **Nro. APG-GT-2025-0381-M** de fecha 13 de agosto de 2025.”*

Es necesario precisar que, la construcción y fiscalización del cierre perimetral de la Estación en Villamil – Data, “Casa de los Prácticos”, cuyo presupuesto referencial ha sido solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, MEF, conforme a lo descrito en el informe; debe de ejecutarse una vez que el MEF asigne el recurso, siguiendo el procedimiento conforme a las LOSNCP y su Reglamento.

El cierre interno, y adecuaciones a la Casa de los Prácticos, contenido en el Informe de Seguridad remitido por la DIRNEA; es un nuevo requerimiento que debe de ser ejecutado a la brevedad posible, para brindar seguridad a las instalación portuaria de la APG; a fin de, salvaguardar el activo público y las vidas humanas; considerando la alta importancia que representa el servicio portuario de transporte de lanchas, el servicio de practicaaje, que son fundamentales para el desarrollo del comercio exterior de la nación, mismos que están siendo amenazados por GDO, lo cual pone en riesgo de posible paralización del servicio público; y así mismo, la amenaza de ejecutar atentados en las embarcaciones que fondean en la zona del muelle flotante de la Autoridad Portuaria de Guayaquil; lo cual a su vez, representa peligro para la infraestructura portuaria de la APG, la casa de los prácticos, donde se brinda el servicio de radio para el tráfico marítimo de la zona a través de los operadores de radio de la APG y los equipos del VTS.

Por lo anteriormente expuesto, les solicito a los miembros del Directorio, aprobar la declaratoria de emergencia, motivada en este informe y sus anexos; a fin de que la Gerencia ejecute el procedimiento de emergencia conforme a las normas legales vigentes.

Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero.
Gerente